

N.º 419

Concepción, Mayo 30 de 1898.

El Presidente de la Sociedad Médica de esta ciudad, por oficio de 27 del actual recibido ayer en esta Intendencia, me comunica lo siguiente:

La Sociedad Médica preocupada por la reaparición de varios casos de difteria en diversos barrios de la ciudad y deseando coadyuvar a las medidas higiénicas que puede poner en práctica, se permite deferir a V.S. las siguientes conclusiones, que fueron discutidas en la última sesión que celebró dicha institución. = El Cuerpo Médico aconseja a las autoridades para evitar la propagación o transmisibilidad del ferromendifterico: 1.º Obligar al público a dar parte a la Policía del caso de difteria que se presente en algún punto de la localidad. 2.º = Proceder al aislamiento absoluto del enfermo, ya sea en su casa tratándose de personas

Al Sr. 1.º Alcalde de la J. Municipalidad

que entiendan las reglas higiénicas y comprendan los daños a que se exponen si no siguen las indicaciones del facultativo, si bien trasladando al enfermo a la sala especial de esta enfermedad que hay en el Hospital. = 3.º = Desinfectar completa y absolutamente el domicilio y enceres del enfermo: para lo primero, que se haga bajo la vigilancia del médico, de ciudad o personas idóneas que sepan usar los desinfectantes adecuados y para los enceres debe la desinfección hacerse por la estufa que existe con tal objeto en el Hospital. = 4.º = Impedir en absoluto, los velorios; que en algunos casos han sido causa de infección de las personas que asistían a estas reuniones. = 5.º = Evitar el estancamiento de las aguas lluvias y prohibir el rotar aguas sucias de los casas a la calle, como desgraciadamente sucede con las aguas en descomposición que salen del Mercado, cuartetes y muchas casas y conventillos manteniendo una esmerada

vigilancia y limpieza de todos estos locales. = 6.º = Prohibir habitar los cuartos redondos en que haya habido algun caso de difteria sin haberse procedido a una perfecta desinfección y ventilación por espacios de ocho dias. = 7.º = Dar instrucciones a los preceptores para que impidan la entrada de algun educando que sufra de afección de la garganta hasta que no mejore y si hubiere tenido difteria hasta pasados cuarenta dias despues de haber sido dado de alta por su facultativo.

Lo que trascibo a V.S. para su conocimiento y de más fines.

Dios que. a V.S.
F. de Camp